

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'05 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 145.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, en defensa de las facultades y prerrogativas que la confieren la ley de Sanidad de 12 de enero de 1904 y el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios, singularmente en sus artículos 102 y 43, respectivamente, han reclamado de este Ministerio que se recuerde a los Gobernadores civiles la obligación que tienen, en virtud de las citadas disposiciones legales, de oír a la mencionada Junta de gobierno en todos los expedientes sobre separación de aquellos funcionarios. Y estando justificada la petición de la repetida Junta y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde a los Gobernadores civiles el cumplimiento de las prescripciones legales citadas, que establecen como trámite necesario oír a las referidas Juntas de gobierno y Patronato en los expedientes de separación de los Veterinarios titulares.

Lo que de Real orden comunico á

V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1916.—Ruiz Giménez.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 141.)

### Gobierno Civil.

#### Quintas.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos a los mozos del reemplazo de 1916, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

César Zárate Avila, hijo de José y Consuelo, de Burgos, como los demás que se dirán, número 52, residente en Barcelona.

Mateo Santa Maria, de padres desconocidos, número 1, cuya residencia se ignora como la de los demás que siguen.

Fidel Ciruelos Pinto, hijo de Julián y Romualda, número 4.

Cecilio Fernández Calvo, hijo de Gervasio y Germana, número 7.

Ricardo Sotillos Blanco, hijo de Eustaquio y Fidonila, número 31.

Cosme Morales, hijo de N. y Valentina, número 32.

Andrés Alonso Ortiz, hijo de Angel y Ruperta, número 33.

Pedro Pérez Garcia, hijo de Policarpo y Juliana, número 39.

Froilán Santa Maria, hijo de Desiderio y Maria, número 41.

Demetrio Montes González, hijo de Enrique y Cristeta, número 43.

García Fernández, de padres desconocidos, número 51.

Sabino Peña, hijo de N. y Antonia, número 53.

Julián Roldán Pérez, hijo de Ildefonso y Francisca, número 54.

Antonio Román Peláez, hijo de José y Nicasia, número 55.

Julio Castrillo Fernández, hijo de Leonardo y Eleuteria, número 57.

Marcelino Rodrigo Tobar, hijo de Victoriano y Luisa, número 70.

Saturnino Martín González, hijo de Lucio y Manuela, número 72.

Emeterio Rodríguez López, de padres desconocidos, número 73.

Angel Santa Maria, de padres desconocidos, número 74.

Luis Ernesto Sáiz Domingo, hijo de Juan y Polonia, número 84.

Ignacio Santa Maria, de padres desconocidos, número 97.

Modesto Martínez Alonso, hijo de Francisco y Amparo, número 100.

Valentin Fernández Alonso, hijo de Juan y Venancia, número 104.

Isidoro Benito Pérez, hijo de Santiago y Faustina, número 117.

Valero Santa Maria, de padres desconocidos, número 131.

Pio Ruiz Garcia, hijo de Pedro y Eusebia, número 139.

Domingo Santa Maria, de padres desconocidos, número 157.

Manuel de la Puente Pausa, hijo de Santos y Felisa, número 164.

Dionisio Lara del Amo, hijo de Cristóbal y Regina, número 168.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 18 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Verificación oficial de contadores eléctricos de la provincia de Burgos

Para cuantas reclamaciones y solicitudes de contraste así del público cuanto de las Compañías de Electricidad, se pone en conocimiento de todos, que la oficina de Verificación se halla establecida en la plaza del General Santocildes, número 10, 3.º derecha, en esta Ciudad.

Al propio tiempo recuerdo á las empresas de electricidad la obligación que tienen de remitir á dicha oficina los estados del movimiento de sus contadores á que hace referencia el artículo 47 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad de 7 de octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 junio de 1906, 25 de octubre de 1907 y 8 de mayo de 1908; que todo contador ha de ser verificado siempre que se encuentre en las condiciones expresadas en los distintos casos del artículo 34 de las mismas; que deben llevar los estados que se indican en el párrafo segundo del artículo 47 de dichas instrucciones, para las confrontaciones que se hagan precisas y que una vez colocado un contador en el tablero solamente puede ser retirado en los casos previstos en susodichas instrucciones y en la forma que en ellas se indica.

Así mismo encarezco á los vendedores de lámparas eléctricas el más exacto cumplimiento de la Real orden 13 de marzo de 1908 relativa á la veracidad de las indicaciones de voltaje é intensidad, ó sea del consumo de energía que en las mismas se fija.

Burgos 19 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 5 del próximo mes de junio, á las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de Aranda de Duero el pago de los terrenos ocupados con la acequia principal número 5 del Canal de la Reina Victoria Eugenia, pertenecientes al término municipal de dicha villa.

Los propietarios interesados que á continuación se relacionan, ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía á la hora fijada, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 20 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

\* \*

*Interesados que se citan.*

Filomena González, de Fuentespina.  
Toribio Pérez, id.  
Filomena González, id.  
Mariano Serrano, id.  
Juan Velázquez, id.  
Juan Serrano, id.  
Victoriano Miguel, id.  
Marcelino Ponce, id.  
Lorenzo Illera, id.  
Pablo Moreno, id.  
Donato Pérez, id.  
Guillermo Ponce, id.  
Vicente Velázquez, id.  
Mariano Gil Alvarez, id.  
Cecilio Moreno, id.  
Ambrosio Ponce, id.  
Joaquín Arranz, id.  
Agustín Ponce, id.  
Viuda de Miguel Velasco, Aranda.  
León Berzosa, id.  
Bonifacio Alvarez, id.  
Ponciano Arranz, id.  
Ponciano del Cura, id.  
Félix Berdugo, id.  
José Angulo, id.  
El mismo, id.  
Pantaleón del Río, id.  
Calixto Diez, id.  
Justo Diez, id.  
Pantaleón del Río, id.  
Pantaleón Martínez, id.  
Miguel Navares, id.  
El mismo, id.  
Eulogio Alameda, id.  
Lucas Sacristán, id.  
Marcelino Illera, id.  
Bartolomé Martín, id.  
Obdulio Blanco, id.  
Eulogio Alameda, id.  
Manuel Velasco, id.  
Viuda de Antonio Cano, id.  
Gumersindo Cuñado, id.  
Leandro Garrido, id.  
Dionisio Gil, id.  
Viuda de Antonio Cano, id.

Tomás Cano, id.  
Felipe González, id.  
José Calesero, id.  
Lorenzo del Val, Milagros.  
Diego Arias de Miranda, Madrid.  
Juliana Cebrecos, Aranda.  
Gregorio Arranz, id.  
Gregorio López, id.  
Emilio Zanete, id.  
Cecilia Cuvian, id.  
Juana Tejada, id.  
Zacarías Manso, id.  
Blas Otero, id.  
Victor Mencia, id.  
Gabino Moneo, id.  
Cirilo Arauzo, id.  
Alejandro Lagándara, id.  
Eugenio Miguel, id.  
Publio Redondo, id.  
Juan Esteban Mata, id.  
José Calesero, id.  
Cecilia Cirvian, id.  
Félix Illera, id.  
Benito Agüera, id.  
Mariano Illera, id.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 22 de marzo último, me dice lo que sigue:

«Vista la reclamación formulada á la elección de Presidente y Vocal de la Junta Administrativa de Cuzcurrita, en Cueva de Juarros, celebrada el 2 de enero último, por D. Luis Pascual y nueve vecinos más, electores de dicha Junta: Resultando que para resolver con acierto la reclamación de que se hace mérito se reclamó del Presidente de la Junta Administrativa, por medio del Alcalde del Ayuntamiento de Cueva de Juarros, el expediente original de la elección: Resultando que dicho Presidente manifiesta que, según tradicional costumbre, la elección de la Junta se ha venido verificando mediante la asistencia de los vecinos á la Casa oficial de la Junta, ante la cual y á presencia de la Junta saliente se depositaban las papeletas, resultando proclamado el que tenía mayor número de votos ó sufragios, que sin otro expediente y por tanto sin que se levantara acta de ninguna clase daban por elegida la Junta, sin que jamás se haya conocido reclamación alguna; que al proceder de este modo el vecindario se ha atendido á que como quiera que no se trataba de ninguna elección de las que regulan las vigentes leyes electorales, entendió no se hallaba sujeta la elección de la Junta á ninguna de las disposiciones de citadas leyes y que, en su consecuencia, la costumbre venia á ser la ley por la que debía regirse, y como en virtud de ello se ha pres-

cindido siempre de toda clase de expediente, es el motivo de no poder mandar: Considerando que dados los términos en que se ha celebrado la elección de la Junta Administrativa de Cuzcurrita, sin constancia alguna en documento que justifique ninguna de las operaciones electorales, lo mismo en cuanto á los actos preliminares que en los definitivos, no puede prevalecer la elección que sin ninguna clase de garantías y de modo arbitrario se ha realizado: Considerando que desde la convocatoria para la elección de Junta Administrativa, se inicia por aquélla el expediente electoral, uniéndose á la misma la lista de los electores que debe desde aquel momento estar expuesta al público con todas las determinaciones posteriores y preliminares hasta llegar al acto de la votación, que ha de constar con todos sus detalles hasta la proclamación de los electos para que constituyan la Junta en el orden prevenido por la ley: Considerando que conforme al artículo 92 de la ley Municipal, la elección de Presidente y Vocales de Junta Administrativa se hará con arreglo á la ley electoral, en un solo día y sin que transcurran más de ocho desde la posesión del Ayuntamiento del término, el cual cuidará de la ejecución, por cuyo fundamento no puede desconocerse que es la ley Electoral la que ha de aplicarse á la elección de las Juntas Administrativas en cuanto sea compatible con su peculiar constitución, por cuya razón no es de admitirse la explicación dada por el Presidente de la Junta Administrativa de Cuzcurrita, respecto al procedimiento consuetudinario seguido en la elección, por haber disposiciones que le regulen; la Comisión ha acordado, en su sesión de 20 del actual, anular la elección de Junta Administrativa de Cuzcurrita, celebrada el día 2 de enero último, estimando las reclamaciones presentadas, procediéndose á nueva elección, apercibiéndose al Ayuntamiento de Cueva de Juarros para que se lleve á debido cumplimiento lo preceptuado en el artículo 92 de la ley Municipal».

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 22 de marzo de 1891.

Burgos 20 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

*Circular.*

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Castrillo de la

Vega, para que, con las debidas precauciones, pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en los montes de aquella localidad y su término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y con el fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 24 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

*1 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.*

No obstante las reiteradas gestiones hechas por esta Administración para que los Ayuntamientos de la provincia remitieran con la puntualidad debida las certificaciones de los pagos verificados durante el finado primer trimestre, y las correspondientes á los ingresos realizados por el 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios, son muchos los que, á pesar del tiempo transcurrido, no han remitido aun las certificaciones de referencia.

Esta Administración interesa por última vez á los Alcaldes la remisión inmediata de los citados documentos, en la inteligencia y seguridad de que, si en el improrrogable plazo de ocho días no lo verifican, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa y demás responsabilidades á que haya lugar.

Burgos 19 de mayo de 1916.—El Administrador de Propiedades, Tomás Sanz.

## Providencias judiciales

**Burgos.**

*Cédula de citación.*

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento recibido de la Superioridad para citar á los jurados que en el mismo se designan, se cita y llama á D. Victoriano Busto Pérez, cuyo paradero se ignora, á fin de que los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 de junio próximo y hora de las diez, comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de constituir el Tribunal del jurado que ha de conocer de las causas que se siguen contra Eusebio Manrique, Ricardo Arés, Pedro García, Fran-

cisco Núñez, Arsenio Blanco y Fermín Espirrosa, respectivamente, sobre abusos deshonestos, robo, robo, homicidio y robo, homicidios y abusos deshonestos, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la ley del Jurado.

Burgos 22 de mayo de 1916.—El Secretario, Valerio Bravo.

#### Castrogeriz.

Lic. D. Jesús María Gil Ruiz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fé: que en la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Eliseo Rodríguez Temiño, en nombre y representación de D. Abilio Pérez Ausín y su consorte D.<sup>a</sup> Mariana Prieto Vallejo, comerciantes y vecinos de Pampliega, contra los herederos de D. Marceliano Prieto Vallejo, que lo son D.<sup>a</sup> Angela, doña Victorina, D. Nicéforo y D.<sup>a</sup> María Soledad Prieto Pérez, menor de edad esta última, siendo su tutor D. Nicéforo, residentes en Pampliega, sobre nulidad de una escritura de venta con pacto de retro de una casa sita en Pampliega, en la plaza del Grano, número 11, se ha dictado con esta fecha sentencia que comprende la parte dispositiva siguiente:

Fallo: que declarando como declaro no haber lugar á la nulidad del contrato de 7 de junio de 1900, debo de absolver y absuelvo de la demanda entablada á los demandados, sin expresa condena de costas, y dada la rebeldía de la demandada D.<sup>a</sup> María Soledad Prieto, notifíquese esta sentencia de acuerdo con lo prevenido en el primer párrafo del artículo 769 de la ley ritual civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Baudín Ruiz.

La sentencia cuya parte dispositiva se halla inserta fué publicada en el mismo día de la fecha.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito, caso necesario.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de la demandada doña María Soledad Prieto Pérez, expido y firmo el presente en Castrogeriz á 6 de marzo de 1916.—Lic. Jesús María Gil Ruiz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Federico Baudín.

#### Villadiego.

Cédula de citación.

El Sr. D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de Instrucción de

este partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, referente á la causa que ante la misma pende, por hurto de dinero, contra Elisa Reguero González, natural de Villaveta, ha acordado, en providencia de este día, se cite con los apercibimientos de Ley, ante dicha Audiencia, para el día 12 de julio próximo, y hora de las once de su mañana, al testigo Alejandro González, vecino de Villadiego, y en la actualidad en ignorado paradero, con el fin de que asista á las sesiones del juicio oral, por virtud de dicha causa, que tendrá lugar en el expresado día y hora, y ante la Audiencia referida.

Y para que sirva de citación al referido Alejandro González, expido la presente en Villadiego á 18 de mayo de 1916.—El Secretario, Máximo A. Linares.

#### Castrillo de Murcia.

D. Gonzalo Dueñas Gutiérrez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Leoncio Estébanez Miguel, de esta vecindad, contra D.<sup>a</sup> Nicanora Maté Garcia, de la misma vecindad, sobre pago de 350 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 19 de junio próximo, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes.

Una casa en el casco de esta villa, calle del Portillo, número 56, consta de alto y bajo, linda derecha entrando camino, izquierda calle y espalda era de José de la Fuente, tasada en 750 pesetas.

Cuya finca fué embargada á la demandada, como viuda del finado Guillermo Estébanez Herrera, para responder del capital y costas á que ha sido condenada y la cual finca se saca á subasta pública por primera vez, advirtiendo que para tomar parte en la licitación se hace preciso consignar previamente el 10 por 100 de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del rematante si le convinieren.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castrillo de Murcia á 23 de mayo de 1916.—El Juez municipal, Gonzalo Dueñas.—Por su mandado.—El Secretario, José Valdemoro.

#### Contreras.

D. Benito Hortigüela Tamayo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este mi Juzgado por hurto de prendas contra María González Moreno, de ignorado paradero, se ha acordado por providencia de esta fecha se cite á dicha María por medio de la presente, para que el día 31 del corriente mes de mayo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa Ayuntamiento de esta villa á fin de que asista á la vista del juicio de faltas, apercibiéndola con que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que proceda.

Contreras 20 de mayo de 1916.—El Juez municipal, Benito Hortigüela.—Por su mandado.—El Secretario, Mariano Llamo.

#### ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del año actual.*

El día 1.<sup>o</sup> de enero fueron posesionados los Concejales elegidos en las elecciones celebradas en el mes de noviembre último, retirándose del salón los Sres. Concejales salientes.

La Corporación nombró en votación secreta y por mayoría absoluta, Alcalde-Presidente, á D. Dionisio Bustillo Porras; Regidor Síndico, á D. Hipólito Peña Bañuelos y suplente de éste á D. Ildefonso Rodrigo Pérez. A continuación se señaló el orden numérico de los Concejales, resultando: Regidor primero, D. Hipólito Peña Bañuelos; Regidor segundo, D. Ciriaco Luis Mediavilla; Regidor tercero, D. Florentin Calzada Angulo; Regidor cuarto, D. Ildefonso Rodrigo Pérez, y Regidor quinto, D. Constantino Pérez Arce.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, á las catorce horas, y las supletorias dos días después á la misma hora.

El mismo día y en sesión extraordinaria se formaron las listas de electores á Compromisarios para las de Senadores, que ordena el artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, acordando su inmediata exposición al público, y se señaló el día 9 del actual, á las tres de la tarde, para verificar las operaciones de alistamiento

de mozos para el reemplazo del presente año y que se anuncie al público.

El 2 se acordó nombrar Depositario de fondos municipales y del Pósito al Concejal D. Constantino Pérez Arce, por hallarse declarados cargos concejales y obligatorios, por las mismas razones que en años anteriores.

Se nombró para formar la Comisión de Hacienda á los Sres. Concejales D. Hipólito Peña y D. Florentin Calzada.

Igualmente quedó nombrado recaudador municipal de este Ayuntamiento D. Ildefonso Rodrigo, y á los Concejales D. Hipólito Peña y D. Florentin Calzada, vocales de la Junta local de primera enseñanza de este distrito.

A propuesta del Sr. Alcalde quedó separado del cargo de Alguacil interino de este Ayuntamiento don Claudio López Roba, y se nombró en el mismo concepto para dicho cargo á D. Crescencio Alcalde, que le habia desempeñado anteriormente.

Quedarán divididos los contribuyentes de este distrito en las mismas secciones que en años anteriores para la designación de la Junta municipal del presente año, y que por el Secretario se practiquen los trabajos preliminares de los que tienen derecho, y que, cubiertas las demás formalidades legales, se proceda en su día al sorteo de los que han de componerla.

Quedó enterada la Corporación del resultado de las elecciones de las respectivas juntas administrativas de los pueblos que componen este distrito é individuos que han de componerlas en el presente bienio, cuyo resultado han comunicado los Presidentes de las mismas, acordando autorizarlas para ejercer las funciones que expresa el capítulo 2.<sup>o</sup> y artículos 36 y 202 de la ley Municipal y las que delegue el Sr. Alcalde, en cuanto se refiere á su particular administración en el artículo 72 de la misma.

El 9 no hubo asunto alguno de que ocuparse la Corporación y pasó ésta á verificar las operaciones de alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

El 16 se acordó la remisión á la Administración de Contribuciones de esta provincia de los padrones de cédulas personales libro registro ó lista cobratoria con sus justificantes para el año actual, contra cuyos documentos no se ha producido reclamación alguna.

El 23 se declaró definitiva la lista de electores á Compromisarios para las elecciones de Senadores, en virtud de no haberse hecho reclamación alguna contra la misma durante el plazo de exposición.

Se acordó la adquisición de un nuevo libro encuadrado para los acuerdos de este Ayuntamiento, que conste de 50 folios y que el mismo se reintegre con 50 pesetas de papel de pagos al Estado.

El 30 no hubo asuntos de que tratar y se pasó á verificar las operaciones de rectificación del alistamiento.

El 6 de febrero tampoco hubo asunto de que ocuparse la Corporación.

El 13, previas las formalidades legales, se verificó el sorteo de los asociados que en el año actual han de formar parte de la Junta municipal de este distrito, resultando elegidos para la 1.<sup>a</sup> sección, D. Desiderio Ruiz y D. Joaquin Diez; para la 2.<sup>a</sup> D. José Manjón y D. Gregorio Pardo y para la 3.<sup>a</sup> D. José González y D. Felipe Martínez.

El 20 se nombró tallador de los mozos del actual reemplazo, á Don Ricardo Calvo Pérez, y se acordó citar en forma al Médico titular, para que practique el reconocimiento de los mismos el día de la declaración de soldados.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Jefe de Pósitos recordando varias disposiciones referentes á los mismos y su cumplimiento.

Se verificaron acto seguido las operaciones del sorteo de mozos.

El 27 no tuvo la Corporación asuntos pendientes de que ocuparse.

El 5 de marzo no hubo sesión por haber tenido lugar al acto de clasificación y declaración de soldados.

El 12 no hubo asuntos de que tratar la Corporación.

El 19 tampoco hubo asuntos de que ocuparse la Corporación.

El 26 no tuvo asunto de que tratar la Corporación.

#### *Junta municipal.*

El 16 de febrero quedó constituidas y posesionados en concepto de asociados de la Junta municipal para el año actual, sin protesta ni reclamación alguna, componiéndola los Sres. D. Dionisio Ruiz, D. Joaquin Diez, D. José González, Don José Manjón, D. Gregorio Pardo y D. Felipe Martínez.

Arenillas de Villadiego 10 de mayo de 1916.—El Secretario, Antonio de la Sierra.

**Aprobación.**—El Ayuntamiento en sesión del día de la fecha acordó aprobar el extracto que procede y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Arenillas de Villadiego 14 de mayo de 1916.—El Secretario, Antonio de la Sierra.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Dionisio Bustillo.

## **Anuncios Oficiales**

### **AUDIENCIA DE BURGOS**

#### *Secretaría de Gobierno.*

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de hoy, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Hacinas, D. Mariano Palacios Molinero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 20 de mayo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Valle de Valdelaguna, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.<sup>o</sup> y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 20 de mayo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

#### *Alcaldía de Castrogeriz.*

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrogeriz 20 de mayo de 1916.—El Alcalde, Agapito Tardajos.

#### *Alcaldía de Salas de los Infantes.*

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Salas de los Infantes 20 de mayo de 1916.—El Alcalde, Emilio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Gumiel de Hizán.

Miraveche.

Adrada de Haza.

Quintanaelez.

Navas de Bureba.

#### *Alcaldía de San Clemente del Valle.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Clemente del Valle 5 de mayo de 1916.—El Alcalde, Andrés Ochoa

#### *Alcaldía de Puentedura.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Puentedura 15 de mayo de 1916.—El Alcalde, Lorenzo González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Miraveche.

#### *Alcaldía de Condado de Treviño.*

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillara-

miento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 15 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Condado de Treviño 20 de mayo de 1916.—El Alcalde, Nicanor Samaniego.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Zamanzas.

Respecto de rústica y pecuaria:

Quintanaelez.

Navas de Bureba.

## **Anuncios particulares**

### **BANCO DE BURGOS**

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2  $\frac{1}{2}$  y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

### **FERNANDEZ VILLA HERMANOS**

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 4

### **Criado**

se necesita para la labranza y que sepa andar con mulas. Para informes Cayetano García-Inés, Plaza de Prim, 24, 2.<sup>o</sup> 3

IMPRESA PROVINCIAL